



FORMULARIO GENERAL, NO RELATIVO A UN PROYECTO CONCRETO

DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD DE UN/UNA ADQUISOR(A)

En caso de que parezca que hay parcialidad debido a la especial cercanía de las relaciones con uno de los proveedores, estaré obligado(a) a retirarme del proyecto, porque de otro modo la decisión adolecerá de un defecto formal y será anulada por el Tribunal/Juzgado, independientemente de si dicha decisión es, por lo demás, correcta o no.

- Por ello, comunicaré el caso sin demora y por escrito a mi superior y al Jefe de Proyecto, si en un procedimiento de adquisición se recibe una oferta de un(a) proveedor(a) con el/la que tengo una relación particularmente cercana o un contacto similar. Se consideran relaciones particularmente cercanas por ejemplo las relaciones comerciales estrechas actuales o pasadas (privadas), por ejemplo relaciones con clientes, asociaciones estratégicas, diversas formas de participación, relaciones de empleo, relaciones de pareja (matrimonio y relaciones de convivencia similares a la conyugal), parentesco familiar o político con la familia del/de la cónyuge, relaciones de dependencia económica o de otro tipo o bien de compañerismo militar de varios años.
- A la hora de evaluar las ofertas recibidas en el marco de un procedimiento de adquisición velaré exclusivamente por los intereses de la Confederación y de la
En un procedimiento de adquisición, la totalidad de las informaciones, la documentación y los resultados son confidenciales antes, durante y después del procedimiento de adjudicación. Esto significa concretamente que estos datos no pueden de ninguna manera hacerse accesibles a terceros no autorizados y no pueden ser retirados de los lugares designados a tales efectos.
- Además, antes y durante el procedimiento de adjudicación no debe haber ningún contacto con potenciales proveedores en lo relativo a la adquisición en cuestión que pudiera poner en peligro la equiparación de trato de todos los proveedores.
- El incumplimiento de los puntos arriba especificados puede representar una contravención de la obligación de diligencia y fidelidad relativa al personal en el caso de empleados de la Confederación, y una grave infracción contractual en el caso de colaboradores externos.
- Se reserva el derecho de presentar demandas de indemnización por daños y perjuicios conforme a la Ley de Responsabilidades (SR 170.32), relativos, en el caso de una prevaricación así, especialmente a los gastos dentro de la administración derivados de la repetición total o parcial del procedimiento de adjudicación.

Confirmando haber tomado nota de las aclaraciones y obligaciones especificadas más arriba, así como de los siguientes extractos procedentes de las relevantes bases jurídicas.

Lugar y fecha:

Nombre y apellido(s):

Unidad de la Organización:

Firma: _____

Extractos de la Ley sobre el Personal de la Confederación del 24 de marzo de 2000 (LPC; SR 172.220.1), respectivamente del Reglamento de Personal de la Confederación del 3 de julio de 2001 (RPC; SR 172.220.111.3):

Salvaguardia de intereses

Artículo 20 de la LPC – Salvaguardia de los intereses de los empleadores

¹ Los empleados deberán realizar el trabajo que se les haya encomendado con diligencia, y velar por los intereses legítimos de la Confederación, respectivamente de su empleador.

Suposición de ventajas

Artículo 21 de la LPC – Obligaciones del personal

³ El personal no puede solicitar, ni aceptar o consentir que se le prometan, ni para ellos mismos ni para otros, regalos o ventajas de cualquier otro tipo, cuando dichos actos se produzcan en el marco de su relación laboral.

Artículo 93 del RPC – Aceptación de regalos y otras ventajas

¹ La aceptación de ventajas mínimas usuales en los contactos sociales no está considerada como aceptación de regalos según lo estipulado al respecto en la legislación. Se consideran ventajas mínimas los regalos en especie cuyo valor de mercado no exceda los 200 francos.

² A los empleados que participen en un procedimiento de adquisición o de toma de decisiones también se les prohíbe aceptar ventajas mínimas y socialmente usuales cuando:

- a. dicha ventaja es ofrecida por:
 1. un(a) proveedor(a) efectivo(a) o potencial,
 2. una persona que participa o está directamente relacionada con un procedimiento de toma de decisiones; o bien cuando no se pueda descartar que exista
- b. una relación entre la concesión de las susodichas ventajas y el procedimiento de adquisición o de toma de decisiones.

³ Si, por cortesía, los empleados no pueden rechazar regalos, deberán entregarlos a las autoridades correspondientes, conforme a lo estipulado en el artículo 2. La aceptación por razones de cortesía debe realizarse en favor de los intereses generales de la Confederación. La aceptación y el posible uso de tales regalos serán regulados por las correspondientes autoridades, conforme a lo estipulado en el artículo 2, en beneficio de la Confederación.

⁴ En caso de duda, los empleados deberán aclarar con sus superiores la pertinencia de aceptar ventajas.

Artículo 93a del RPC – Invitaciones

¹ Los empleados rechazarán invitaciones en caso de que aceptarlas pudiera comprometer su independencia o su capacidad de actuación. Se rechazarán las invitaciones al extranjero, excepto si se dispone de una autorización por escrito concedida por los superiores.

² A los empleados que participen en un procedimiento de adquisición o de toma de decisiones también se les prohíbe aceptar invitaciones cuando:

- a. la invitación es ofrecida por:
 1. un(a) proveedor(a) efectivo(a) o potencial,
 2. una persona que participa o está directamente relacionada con un procedimiento de toma de decisiones; o bien cuando no se pueda descartar que exista
- b. cuando una relación entre dichas invitaciones y el procedimiento de adquisición o de toma de decisiones.

³ In case of doubt, employees must clarify with their superiors whether or not the invitation may be accepted.

Artículo 94 del RPC – Secreto profesional, comercial y oficial

¹ Los empleados están obligados a mantener la confidencialidad de asuntos profesionales y comerciales que por su índole o conforme a la legislación o según lo estipulado en ciertas directivas deben mantenerse en secreto.

² La obligación de mantener el secreto oficial y profesional sigue vigente incluso tras la rescisión del contrato laboral.

³ Los empleados sólo podrán pronunciarse como partes, testigos o peritos judiciales sobre observaciones que hayan hecho por sus tareas o mientras desempeñaban sus funciones y que se refieran a sus funciones de oficio, cuando las autoridades competentes le concedan un permiso por escrito, conforme a lo estipulado en el artículo 2.

⁴ Se reserva el derecho de aplicar lo estipulado en el artículo 47bis de la Ley sobre las Relaciones Comerciales del 23 de marzo de 1962.

Artículo 94a del RPC – Mantenerse al margen

¹ Los empleados deberán mantenerse al margen cuando por interés personal en un asunto o bien por otras razones podrían ser partidistas a la hora de participar en un procedimiento. Basta con la presunción de partidismo para mantenerse al margen.

² Está considerado que puede ser partidista:

- a. la cercanía especial de las relaciones o la amistad o enemistad personal hacia/con personas físicas o jurídicas que participan o están directamente relacionadas con un procedimiento comercial o de toma de decisiones;
- b. la existencia de una oferta de trabajo de una persona física o jurídica que participa en un procedimiento comercial o de toma de decisiones o bien está directamente relacionada con el mismo.

³ Los empleados deberán comunicar a tiempo a sus superiores las situaciones inevitables que pueden conducir a un partidismo a un comportamiento no imparcial. En caso de duda serán éstos quienes decidirán si deben mantenerse al margen.

⁴ Para empleados que deben dictar o preparar una disposición, rige lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del 20 de diciembre de 1968.

Artículo 94b del RPC – Independencia

Unidades administrativas que realicen o preparen labores de supervisión, de estimación, de concesión u otras decisiones de similar alcance pueden acordar con empleados con función de director(a) o director(a) suplente, de subdirector(a) la prohibición de una actividad para otro empleador o comitente. Dichos empleados no podrán firmar un contrato laboral ni aceptar un pedido de otro consignatario, como máximo durante dos años tras la rescisión de su contrato laboral, si en los últimos dos años anteriores a la rescisión del contrato laboral dichos consignatarios habían sido partícipes de forma decisiva en una de las decisiones mencionadas.

Ocupación secundaria

Artículo 23 de la LPC

Las disposiciones del reglamento pueden dictar la obligatoriedad de tener permiso para desempeñar determinadas actividades y ocupar cargos públicos, siempre y cuando puedan entorpecer la realización de ciertas tareas.

Artículo 91 del RPC

¹ Los empleados deberán poner en conocimiento de sus superiores todos los cargos oficiales y actividades remuneradas que realicen además de las especificadas en su contrato laboral.

^{1bis} Es obligatorio declarar la realización de actividades no remuneradas si en dicho desempeño no se pueden descartar conflictos de intereses.

² Para desempeñar funciones y realizar actividades como las descritas en los apartados 1 y 1bis se necesita una autorización, cuando:

- a. el alcance de éstas pueda disminuir el rendimiento de los empleados en el trabajo para el que han firmado un contrato laboral con la Confederación;
- b. el tipo de actividad pueda comprometer los intereses oficiales.

² Se requiere una autorización para los cargos y actividades del apartado 1 cuando:

- a. el alcance de éstas pueda disminuir el rendimiento de los empleados en el trabajo para el que han firmado un contrato laboral con la Confederación;
- b. el tipo de actividad pueda comprometer los intereses oficiales.

³ Si no se puede descartar en un caso concreto la existencia de conflictos de intereses, se denegará la autorización. Pueden existir conflictos de intereses sobre todo en el desempeño de las siguientes actividades:

- a. Asesoramiento y representación de terceros en asuntos que pertenecen al ámbito de la unidad administrativa en la que trabaja el/la empleado(a) en cuestión;
- b. Actividades relacionadas con encargos realizados para la Confederación o que la Confederación va a adjudicar próximamente.

⁴ Los empleados asignados a una representación diplomática suiza en el extranjero necesitan siempre un permiso del DFAE para todas las actividades remuneradas que realicen. Para los empleados de los servicios de carrera del DFAE rige la obligatoriedad de tener una autorización incluso si las actividades se realizan dentro del país. Los empleados deberán informar regularmente al DFAE sobre dichas actividades y el DFAE regula las modalidades.

⁵ El DFAE puede determinar la obligatoriedad de declarar y disponer de una autorización para actividades remuneradas realizadas por acompañantes de los empleados asignados a una representación diplomática suiza en el extranjero.

Cercanía de relaciones/Mantenerse al margen

Aclaraciones relativas al artículo 10 de la LPA (Ley sobre Procedimientos Administrativos):

Las personas que adjudiquen, ejecuten o puedan influir sobre el contenido de encargos oficiales, deben ser imparciales y por tanto carecer de relaciones cercanas con los comitentes, respectivamente con los comisionistas.

Deberán entregar una declaración en la que se comprometen a comunicar inmediatamente por escrito a sus superiores, en caso de que un procedimiento de adquisición en el que participen lo hagan asimismo personas a las que les unen vínculos estrechos. Si existe dicha cercanía de relaciones, será el superior quien decida sobre la posible necesidad de mantenerse al margen.

Se consideran relaciones particularmente cercanas por ejemplo las relaciones comerciales estrechas actuales o pasadas (privadas), por ejemplo relaciones con clientes, asociaciones estratégicas, diversas formas de participación, relaciones de pareja (matrimonio y relaciones de convivencia similares a la conyugal), parentesco familiar o político del/de la cónyuge, relaciones de dependencia económica o de otro tipo o bien de compañerismo militar de varios años.

Art. 10 de la LPA

B. Mantenerse al margen

¹ Las personas que dictan o preparan una disposición, deberán mantenerse al margen cuando ellas:

- a. tengan un interés personal en el asunto;
- b. estén vinculadas con una de la partes por matrimonio o pareja de hecho inscrita oficialmente o bien convivan con ella de hecho incluso sin inscripción oficial;
- b^{bis}. estén emparentadas con una de las partes en línea directa o hasta el tercer grado de parentesco en línea colateral o bien sean familiares políticos de dicha parte;
- c. sean representantes de una de las partes o hayan actuado en el mismo asunto para una de las partes;
- d. podrían no ser imparciales en un determinado asunto por otras razones.

² Si surge una disputa sobre la necesidad de mantenerse al margen, el consejo regulador decidirá al respecto o, si se trata de que un miembro de un órgano colegiado se mantenga al margen, decidirá dicha autoridad excluyendo al miembro en cuestión.

Aprobado el 01 de febrero de 2011, adaptado a las enmiendas del RPC el 01/10/2012.